

SP/875

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **10 OCT. 2025**

VISTO: la solicitud formulada por la señora Silvana Pérez Bonavita, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que la peticionante requiere diversa información relacionada con la Secretaría de Derechos Humanos;

II) que se remitieron las actuaciones a la referida Secretaría para su informe;

III) que aún resta consultar a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, por lo que el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta;

CONSIDERANDO: que, por tanto, procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por la señora Silvana Pérez Bonavita.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República